



Resolución Jefatural

N° 00071-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 188177-2017, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Con fecha 20 de junio de 2019, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad Ejecutora 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO RIOR integrado por las empresas MALU SERVICE S.R.L. y BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL para la prestación del “Servicio de alimentación para los alumnos de diecisiete (17) Colegios de Alto Rendimiento” – Ítem N° 02, 10 y 17, por el monto de S/ 9'951,196.55 (Nueve millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis con 55/100 soles), y un plazo de ejecución de veintidós (22) meses;

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, formalizándose el periodo de suspensión del plazo de ejecución contractual del “Servicio de alimentación para los alumnos de diecisiete (17) Colegios de Alto Rendimiento” – Ítem N° 02, 10 y 17, con motivo del Estado de Emergencia Nacional, a causa de la proliferación de la COVID-19;

Que, con fecha 16 de junio de 2022 se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL con la que se actualizan los precios unitarios de las raciones diarias correspondientes a los ítems N° 02, 10 y 17;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2023 se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, con la cual se formaliza el incremento del monto contractual del ítem N° 10: COAR Lima - Provincias en S/ 586,600.00 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 956-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, remitió el Informe N° 262-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO, mediante el cual sustenta técnicamente la primera reducción del contrato por el monto

EXPEDIENTE: APC2017-INT-0188177 CLAVE: E4DD7D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



de S/ 88,828.58 (ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), lo que representa el 2.7725837863213% del importe contractual original;

Que, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; (Subrayado es agregado)

Que, asimismo, el artículo 139.2 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Artículo 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"*; (Subrayado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 107-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la primera reducción de las prestaciones del Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL de acuerdo con lo informado por la DEBEDSAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la primera reducción de prestaciones al ítem N° 10 del Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL por el importe de S/ 88,828.58 (ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), lo que representa el 2.7725837863213% del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por

EXPEDIENTE: APC2017-INT-0188177 CLAVE: E4DD7D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera reducción de prestaciones del Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, suscrito con el CONSORCIO RIOR integrado por las empresas MALU SERVICE S.R.L. y BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L., para la contratación del “Servicio de alimentación para los alumnos de diecisiete (17) Colegios de Alto Rendimiento” – Ítem N° 10: COAR Lima - Provincias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/ 88,828.58 (ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), lo que representa el 2.7725837863213% del monto contractual original, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	ITEM	COAR	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	REDUCCION (por aprobar)	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO
N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL	10	LIMA - PROVINCIAS	S/ 3,203,819.50	S/ 3,790,419.50	S/ 88,828.58	2.7725837863213%	S/ 3,701,590.92

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 053-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE: APC2017-INT-0188177 CLAVE: E4DD7D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

